

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES TI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO EN EL MARCO DE DIVERSOS PROYECTOS, Y ESTABLECIMIENTO DE BASES REGULADORAS PARA EL POSTERIOR DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Nº de Expediente: CT 006/2021

Gijón, a fecha de la firma.

Fdo. D. Pablo Priesca Balbín  
DIRECTOR GENERAL

# INDICE

<b>1. Antecedentes y objeto del procedimiento de contratación. ....</b>	<b>3</b>
1.1. Presentación de CTIC. ....	3
1.2. Necesidad que da lugar al presente procedimiento. ....	4
1.3. Solvencia requerida.....	4
1.4. Modalidad de contratación.....	5
1.5. Presupuesto y financiación.....	5
<b>2. Conformación de la bolsa de profesionales homologados. ....</b>	<b>6</b>
<b>3. Adjudicación de los servicios. ....</b>	<b>8</b>
3.1. Procedimiento de selección y adjudicación.....	8
3.2. Documentación administrativa a presentar previa a la formalización del contrato.....	12
<b>4. Ejecución de los servicios. ....</b>	<b>12</b>
4.1. Descripción de la prestación del servicio.....	12
4.2. Coordinación, seguimiento y validación de los trabajos.....	13
4.3. Evaluación del desempeño del profesional asignado al servicio.....	14
4.4. Facturación del servicio.....	15
4.5. Otras consideraciones sobre la prestación del servicio.....	15
4.6. Aseguramiento de la calidad.....	16

# 1. Antecedentes y objeto del procedimiento de contratación.

## 1.1. Presentación de CTIC.

Fundación CTIC Centro Tecnológico (en adelante, CTIC) es una institución privada, sin ánimo de lucro, de carácter social, orientada al interés general y cuyo patronato, no retribuido, está configurado por empresas y organismos públicos y privados mayoritariamente del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y por el Gobierno del Principado de Asturias, como modelo mixto de participación privada y pública.

De acuerdo con sus Estatutos, CTIC tiene como fines fundacionales:

- La contribución al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico TIC, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación.
- La promoción y desarrollo de la sociedad de la información en general y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Para alcanzar estos objetivos, CTIC tiene entre sus funciones realizar actividades de difusión, promoción, formación, dinamización, investigación, implantación, transferencia tecnológica y gestión y desarrollo de proyectos tecnológicos dirigidos a los ámbitos señalados, convirtiéndose en aglutinador de iniciativas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, realizando una actividad encaminada al progreso social, empresarial, científico y tecnológico, actividad que realiza por medio de la cooperación con órganos estatales, autonómicos y comunitarios.

CTIC está inscrita como centro tecnológico en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica según Resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación del 23 de noviembre de 2011 con el número 94 conforme al Real Decreto 2093/2008, de 10 de diciembre, forma parte de la Red de Centros Tecnológicos del Principado de Asturias.

Asimismo, desde 2003 CTIC es la Oficina Española del W3C (World Wide Web Consortium), que tiene como misión principal promover la adopción de las recomendaciones del W3C entre los desarrolladores, creadores de aplicaciones y la comunidad Web en general, propiciando a su vez la inclusión de organizaciones que apuesten por la creación de futuras recomendaciones uniéndose al W3C.

## 1.2. Necesidad que da lugar al presente procedimiento.

CTIC cuenta con un equipo de profesionales multidisciplinares especializados en distintas facetas y especializaciones asociadas a las Tecnologías de la Información. Sin embargo, la naturaleza dinámica de su actividad y del tipo de proyectos que se desarrollan, nos llevan a colaborar con empresas tecnológicas, conformando equipos mixtos para abordar algunas actividades, y más específicamente actividades de desarrollo de plataformas tecnológicas sobre las que CTIC articula servicios a terceros.

Las necesidades en este sentido son muy variables entre ejercicios, en función de los diferentes proyectos que se lleven a cabo, y por tanto poco propicias para consolidar un equipo interno que asuma este tipo de funciones, motivo por el cual CTIC necesita contar con una bolsa de profesionales cualificados en distintas tecnologías a los que poder recurrir según las necesidades de cada momento, con la flexibilidad a la hora de asignar recursos en mayor o menor cantidad, o de uno u otro perfil, que este sistema permite.

Si bien CTIC cuenta ya con una amplia red de colaboradores en este ámbito, se desea ampliar la actual red de colaboradores mediante un proceso público y abierto que permita la concurrencia no sólo de los colaboradores previos, sino también de otros colaboradores potenciales, garantizando que tanto las empresas colaboradoras como los profesionales propuestos por éstas reúnan los requisitos de solvencia y cuantos otros sean de aplicación necesarios para desarrollar las colaboraciones en los términos requeridos.

Así pues, el objeto del presente procedimiento es articular el proceso de selección de dichos profesionales (que adquirirán la condición de profesionales homologados), estableciendo las bases reguladoras para el posterior desarrollo de los contratos derivados.

**A este procedimiento puede concurrir cualquier empresa y/o profesional autónomo interesado en la prestación de los servicios indicados, con indicación de los profesionales propuestos, que deberán tener relación laboral con la empresa proponente, no estando permitida la subcontratación de los servicios objeto del presente procedimiento.**

## 1.3. Solvencia requerida.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento las **empresas legalmente constituidas, incluyendo empresarios autónomos**, que tengan capacidad de obrar, acrediten la solvencia técnica y profesional de los profesionales propuestos, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **Su actividad económica u objeto social debe tener relación directa con el objeto de la homologación.**

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y estén dados de alta en epígrafe del IAE acorde con la actividad a desarrollar, extremo que se manifestará en fase de propuesta mediante declaración jurada. La

acreditación documental de estos extremos se requerirá en el caso de adjudicación de servicios, previamente a la formalización del contrato derivado correspondiente. Su no acreditación en tiempo y forma cuando sean requeridos a tal efecto llevará a la desestimación de la oferta y a la anulación de la homologación de todos los profesionales asociados a la empresa.

En relación a los profesionales que se presenten para la ejecución del servicio, se deberá acreditar la vinculación laboral de los mismos con la empresa o entidad proponente (exclusivamente mediante contrato de trabajo laboral), así como sus conocimientos y experiencia previa demostrable en relación a los criterios de selección.

No se requiere acreditación de solvencia económica.

## 1.4. Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación de los contratos derivados será mercantil, de contratación de servicios, y no será en ningún caso mediante contratación laboral a los profesionales propuestos. La contratación de servicios se hará siempre con la empresa que haya presentado a los profesionales señalados (o con el profesional autónomo / empresario individual, cuando sea el caso).

Sólo podrán ejecutar los servicios los profesionales previamente acreditados por CTIC para ello (perfiles homologados) como parte del presente proceso de selección y contratación, y siempre y cuando mantengan su vinculación laboral con la empresa que les propuso originalmente. En el caso de que en el transcurso del proceso de adjudicación de los contratos derivados y/o ejecución de servicios los profesionales propuestos extingan su relación laboral con la empresa proponente, perderán su condición de profesionales homologados.

Las condiciones expuestas en el presente procedimiento serán vinculantes en el caso de que exista contratación posterior de servicios a las empresas con profesionales homologados en el marco del presente acuerdo marco.

## 1.5. Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo a articular mediante contratos derivados al amparo del presente procedimiento será de **200.000,00 €**, IVA no incluido, durante un periodo de ejecución estimado de 24 meses, que podrá ser prorrogable. La financiación a aplicar se concretará en cada contrato derivado que se celebre al amparo del presente procedimiento.

Los contratos derivados del presente procedimiento **se tarificarán en base a precios unitarios por hora (diferenciando entre horas presenciales y horas en remoto) y profesional propuesto**. Cada empresa podrá concurrir con tantos profesionales como estime oportuno, pudiendo ofertar importes unitarios diferentes para cada profesional.

No está determinado a priori el nº de horas a contratar por perfil, ya que variará en función de las necesidades, si bien el importe total de todos los contratos derivados del presente procedimiento será inferior al importe de referencia señalado.

No se requiere constitución de garantías.

## 2. Conformación de la bolsa de profesionales homologados.

Los profesionales propuestos para homologación deberán tener al menos alguna de las competencias que se recogen a continuación:

Grupo de competencias	Competencias
Genéricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. GIT o SVN</li> <li>02. Docker / Docker Compose</li> <li>03. Herramientas de integración continua (Jenkins)</li> <li>04. NGINX / Apache</li> </ul>
FrontEnd	<ul style="list-style-type: none"> <li>05. HTML5/CSS</li> <li>06. Javascript/Jquery/Bootstrap</li> </ul>
Java	<ul style="list-style-type: none"> <li>07. Java</li> <li>08. Struts</li> <li>09. Spring/Spring Boot</li> </ul>
Otros entornos de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>10. PHP</li> <li>11. Drupal</li> <li>12. Symfony</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>13. Python</li> <li>14. Meteor</li> </ul>
Bases de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>15. MySQL</li> <li>16. SQL Server</li> <li>17. MongoDB</li> </ul>

Grupo de competencias	Competencias
	<p>18. PostgreSQL</p> <p>19. Otras bases de datos (especificar)</p>
Stack	<p>20. Desarrollo con NodeJS</p> <p>21. Desarrollo con ExpressJS</p> <p>22. Desarrollo con ReactJS</p>
GIS	<p>23. ArcGis</p> <p>24. Geoserver</p>
Dynamics 365 Business Central	<p>25. Desarrollo de extensiones con AL</p> <p>26. Generación de informes RDL y Word</p> <p>27. Cubos OLAP</p>
Android	<p>28. Android SDK</p> <p>29. Diseño de interfaces Android</p> <p>30. Diseño y consumo de servicios REST sobre Android</p> <p>31. Lenguaje de desarrollo Kotlin</p>
IOS	<p>32. Diseño de interfaces IOS</p> <p>33. Diseño y consumo de servicios REST sobre IOS</p> <p>34. Lenguaje de desarrollo Swift</p> <p>35. Lenguaje de desarrollo Objective-C</p>
Servicios web	<p>36. REST</p> <p>37. SOAP</p>
Otras competencias	<p>38. Pautas WCAG</p> <p>39. Gestión de equipos de desarrollo (jefatura de proyectos)</p>

Para cada profesional propuesto, la empresa proponente deberá realizar una autoevaluación basada en dichas competencias:

Competencia	Conocimientos	Experiencia (nº meses)	Observaciones / certificaciones disponibles
Competencia X	<input type="checkbox"/> No dispone <input type="checkbox"/> Nivel básico <input type="checkbox"/> Nivel avanzado <input type="checkbox"/> Nivel experto	X meses	

La empresa deberá estar en condiciones de acreditar o defender las competencias señaladas en caso de que sea requerida para ello.

Todos los profesionales que concurren al presente proceso de selección pasarán a formar parte de la bolsa de profesionales homologados de cada empresa concurrente al proceso, y serán clasificados en base a las competencias declaradas.

La identificación de los profesionales se realizará de forma anonimizada, mediante un código conformado por los 4 primeros dígitos del DNI y las iniciales de su nombre y apellidos tal cual figuren en su DNI. Ejemplo:

DNI: 12345678A

Nombre: Ana María García de Martínez-Robledo

Código de identificación: 1234AMGM

## 3. Adjudicación de los servicios.

### 3.1. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adjudicación de los encargos se hará en tiempo de ejecución en base a las necesidades de la actividad de CTIC. Los perfiles requeridos para cada contrato se definirán en base a las competencias definidas, señalando, siempre en relación al trabajo a realizar:

- Las competencias requeridas (criterio de exclusión), señaladas como “muy relevante”, “bastante relevante” y “relevante”. Para cada competencia, se indicará el nivel de conocimientos y experiencia requeridos.

Estas competencias actuarán a modo de filtro, por lo que se excluirá del proceso a todos aquellos profesionales que no reúnan las competencias requeridas en los niveles señalados.

- Competencias deseables (criterio de valoración), señaladas como “muy deseable”, “bastante deseable” y “deseable”.
- Horas de dedicación estimadas, tanto en remoto como en presencial (si fuera el caso).

De entre los candidatos que reúnan todas las competencias requeridas en los niveles mínimos exigibles, se creará una prelación en base a los siguientes criterios:

Criterio y fórmula de cálculo	Ponderación
<p><b>Competencias requeridas (mejora respecto a los umbrales definidos).</b></p> <p>Se calculará la puntuación relativa otorgando un punto por cada salto cualitativo en conocimientos y/o experiencia (fracciones de 12 meses, se aplicará redondeo) de cada competencia.</p> <p>Ej. Si una competencia es exigible en un nivel de conocimientos bajo y se aporta un nivel de conocimientos avanzado, se dará un punto; si se aporta un nivel de conocimientos experto, se darán dos puntos.</p> <p>Si se requieren 12 meses de experiencia y se aportan 22 meses (10/12 de más, redondeado = 1), se otorgará un punto.</p> <p>La puntuación relativa obtenida para cada competencia se ponderará en función de su relevancia para el servicio, multiplicándola por 3 (muy relevante), 2 (bastante relevante) o 1 (relevante) en cada caso.</p> <p>Se calculará la puntuación óptima para este criterio como la resultante de la optimización de todas las variables, entendiendo como tal llevar todas las competencias al nivel de excelencia y con una experiencia equivalente a 5 años (60 meses). 0 puntos equivaldrán a no presentar ninguna mejora en este criterio.</p> <p>Las candidaturas se puntuarán mediante regla de tres entre estos dos valores, en función de la puntuación relativa obtenida. En el caso de candidatos cuya puntuación relativa exceda a la puntuación máxima tomada como referencia, se les otorgará la máxima puntuación.</p> <p>Fórmula:</p> $P_i = \sum M_{\text{conocimiento}i} \times P_{\text{relevancia}i} + \sum M_{\text{experiencia}i} \times P_{\text{relevancia}i}$ $P_{\text{opt}} = \sum M_{\text{conocimiento}opt} \times P_{\text{relevancia}i} + \sum M_{\text{experiencia}opt} \times P_{\text{relevancia}i}$ <p>Si <math>P_i \geq P_{\text{opt}}</math> =&gt; Puntuación = Ponderación; en caso contrario</p> $\text{Puntuación} = (P_i / P_{\text{opt}}) \times \text{Ponderación}$	<p>30%</p>

Criterio y fórmula de cálculo	Ponderación
<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mconocimiento<sub>i</sub> = Mejora con respecto al nivel de conocimiento requerido para la competencia “i” (un punto por cada incremento de nivel)</li> <li>• Mexperiencia<sub>i</sub> = Mejora con respecto al nivel de experiencia requerido para la competencia “i” (un punto por cada incremento de 1 año o fracción superior o igual a 0,5)</li> <li>• Prelevancia<sub>i</sub> = Ponderación de la relevancia de la competencia “i” (3 = muy relevante; 2 = bastante relevante; 1 = relevante)</li> <li>• P<sub>i</sub> = Puntuación relativa de la competencia “i”</li> <li>• Mconocimiento<sub>opti</sub> = Mejora máxima posible (nivel experto) con respecto al nivel de conocimiento requerido para la competencia “i” (un punto por cada incremento de nivel)</li> <li>• Mexperiencia<sub>opti</sub> = Mejora óptima con respecto al nivel de experiencia requerido para la competencia “i” (equivalente a una experiencia de 5 años/ 60 meses). En el caso de que se exija una experiencia superior a 5 años, no se puntuará por mejoras en experiencia con respecto a la ya requerida.</li> <li>• P<sub>opt</sub> = Puntuación óptima</li> <li>• Ponderación = Ponderación del criterio competencias requeridas</li> </ul>	
<p><b>Competencias deseables.</b></p> <p>Se procederá como en el caso de las competencias requeridas, partiendo del hecho de que no hay una exigencia mínima ni en conocimiento ni en experiencia.</p>	30%
<p><b>Coste del contrato.</b></p> <p>Se calculará el coste del contrato, en función de las horas estimadas y las tarifas aplicables a cada profesional.</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que resulte con un precio más económico, y cero puntos al resultado de multiplicar dicha oferta por el factor 1,5. Las ofertas que superen dicho coste obtendrán cero puntos. El resto de ofertas se puntuarán mediante regla de tres entre ambos valores.</p> <p>Fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Si <math>P_i \geq P_{max} \Rightarrow</math> Puntuación = 0; en caso contrario</p> <p style="text-align: center;">Puntuación = <math>[(P_{max} - P_i) / (P_{max} - P_{min})] \times</math> Ponderación</p>	40%

Criterio y fórmula de cálculo	Ponderación
<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>P_i</math> = Oferta que se está evaluando</li> <li>• <math>P_{min}</math> = Oferta más económica</li> <li>• <math>P_{max} = P_{min} \times 1,5</math></li> <li>• Ponderación = Ponderación del criterio precio</li> </ul>	

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenido (de mayor a menor puntuación), emitiendo una propuesta de adjudicación a favor del primer candidato de la lista, comunicación que se remitirá por correo electrónico. En el caso de no tener disponibilidad para asumir el encargo en los términos definidos (condiciones de ejecución, tales como horas de dedicación, plazos, etc.), y/o de que la empresa seleccionada no responda a la solicitud en el plazo de 48 horas desde que fuera requerida (no computarán fines de semana ni festivos), se hará una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, siguiendo siempre el orden establecido.

CTIC podrá determinar la incompatibilidad entre encargos, omitiendo de la lista a aquellos profesionales que tuvieran trabajo en curso con CTIC incompatible, por solapamiento de trabajos, con la ejecución del nuevo encargo.

La no disponibilidad reiterada (3 veces) del perfil requerido será causa de su exclusión de la lista de profesionales homologados, salvo que la falta de disponibilidad sea consecuencia de trabajos en curso para CTIC o de causas ajenas a la empresa (por ej., baja médica del profesional). Asimismo, la falta de respuesta en tiempo y forma y reiterada (2 veces) a las solicitudes de servicio cursadas por CTIC dará lugar a la exclusión de todos los perfiles homologados por la empresa.

Una vez aceptado el encargo por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, se procederá a formalizar el correspondiente contrato derivado, previa acreditación, por parte de la empresa y si no lo hubiera hecho con anterioridad en un contrato derivado previo, de los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos en pliegos, incluidos los relativos al profesional seleccionado, disponiendo para ello un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que dicha acreditación no tuviera lugar o no fuera conforme, se procederá con el siguiente candidato de la lista, y se retirará la homologación al profesional (en el caso de no acreditación de su solvencia) y/o a todos los profesionales propuestos por la empresa, en el caso de que ésta no pudiera acreditar los requisitos para contratar.

## 3.2. Documentación administrativa a presentar previa a la formalización del contrato.

- a) Documentación relativa a la empresa:
  - a. Alta en el IAE de la empresa para la actividad objeto de homologación.
  - b. Poder de la persona/s firmante/s de la oferta presentada, que acredite su capacidad de obrar y contratar en nombre de la empresa.
  - c. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT.
  - d. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Documentación a adjuntar, relativa al profesional homologado:
  - a. Vida laboral actualizada, que se corresponda con la información recogida en el currículum y que, en su caso, acredite la vinculación laboral del profesional con la empresa/entidad que solicita la homologación.
  - b. Currículum actualizado del profesional seleccionado, en el que se reflejen los conocimientos y experiencias asociados a las competencias declaradas. El CV deberá ir firmado por la persona.

## 4. Ejecución de los servicios.

### 4.1. Descripción de la prestación del servicio.

El equipo gestor de CTIC definirá el alcance de cada encargo, los cuales darán lugar a los contratos derivados. Dichos alcances se definirán en términos de:

- Alcance funcional y/o tareas a realizar, cuando no se trate de funcionalidades concretas.
- Perfil requerido (definido en base a competencias).
- Horas de dedicación estimadas, tanto en remoto como en presencial (si fuera el caso).
- Plazo de ejecución, y, en su caso, hitos parciales.
- Entregables a generar, si procede.
- Periodicidad del seguimiento (semanal o quincenal).
- Responsable de seguimiento del contrato.

Los encargos se asignarán en función del procedimiento de adjudicación definido, dando lugar a la celebración del contrato derivado correspondiente.

Se asignará al contrato el presupuesto resultante del cálculo de la estimación de horas realizadas a las tarifas fijadas para el profesional seleccionado para su ejecución, pudiendo ser objeto de ampliación en el caso de que la estimación de horas resultase finalmente insuficiente para su correcto desarrollo, sin que ello fuera imputable a una ejecución deficiente por parte del profesional asignado. En caso de que el desfase en horas fuera imputable al profesional asignado, CTIC podría dar por resuelto el contrato y asignarlo a otro profesional para su finalización.

El contrato también podría ser resuelto de forma unilateral por CTIC en los siguientes supuestos:

- Cuando el perfil asignado no tenga los conocimientos requeridos para el desarrollo del alcance definido, y así quede evidenciado.
- Cuando el trabajo no avance al ritmo previsto, sin que concurran causas justificadas para ello.

El seguimiento de los avances se realizará de forma semanal o quincenal, según se estipule. A los efectos, el profesional encargado del desarrollo deberá emitir un breve informe, debidamente firmado (profesional y empresa), con los siguientes contenidos:

- Descripción de avances en el desarrollo del alcance funcional desde el informe anterior.
- Horas incurridas en el periodo<sup>1</sup> (desglosando entre presenciales y remotas), detallando las tareas realizadas.
- Observaciones, si fuera el caso, con especial referencia a elementos que pudieran ser críticos o condicionar el desarrollo pendiente y/o con indicación a la necesidad de revisar la estimación de tiempos, en su caso.

CTIC podrá desistir de continuar con el contrato si durante el seguimiento se detectaran causas que pudieran indicar que el desarrollo del trabajo está en riesgo (avances insuficientes, perfil sin conocimientos adecuados, etc.).

En caso de que se decidiera resolver el contrato antes de tiempo por alguna de las causas señaladas anteriormente, se procedería a liquidar las horas efectivamente realizadas y acreditadas en los correspondientes informes de ejecución.

## 4.2. Coordinación, seguimiento y validación de los trabajos.

El seguimiento de los trabajos será realizado por el Responsable del Contrato designado por CTIC, a quien corresponderá la supervisión de los trabajos, proponiendo las modificaciones convenientes, en caso necesario. Sus funciones en relación con el presente contrato serán:

---

<sup>1</sup> En el caso de trabajadores por cuenta ajena, en ningún caso se admitirá acreditación de horas que contravenga la normativa laboral (horas semanales máximas según convenio), salvo que esté debidamente justificada la necesidad del especial esfuerzo y se argumente el mecanismo de compensación empleado, que deberá sujetarse a ley.

- Velar por el adecuado cumplimiento de los servicios contratados.
- Velar por el cumplimiento del cronograma establecido.
- Fijar reuniones periódicas entre CTIC y el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Validar el desarrollo del producto diseñado por el adjudicatario, efectuando las correspondientes verificaciones y pruebas.
- Emitir los correspondientes informes de conformidad con la ejecución técnica del proyecto, preceptivos para la aceptación de las facturas asociadas.

Con el fin de garantizar que se satisfacen las necesidades y prioridades establecidas, el Responsable del Contrato marcará las directrices de los trabajos a realizar, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario, en tanto no alteren las condiciones generales de ejecución del contrato.

El proyecto comenzará con la celebración de una reunión de lanzamiento entre las partes (no necesariamente presencial), al objeto de realizar una revisión conjunta del alcance previsto, realizando asimismo los ajustes correspondientes sobre la planificación.

Durante el desarrollo del proyecto se podrán solicitar, como parte de las tareas de seguimiento y control, entregas intermedias que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como reducir riesgos a lo largo del proyecto. El adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Responsable del Contrato la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

### 4.3. Evaluación del desempeño del profesional asignado al servicio.

A la finalización de cada contrato derivado se evaluará el desempeño del servicio, otorgando una de las siguientes valoraciones, que deberá estar suficientemente argumentada:

- Desempeño muy deficiente.
- Desempeño insuficiente.
- Desempeño adecuado.
- Desempeño excelente.

La otorgación de una valoración de desempeño muy deficiente o de dos valoraciones de desempeño insuficiente conllevarán la automática retirada de la homologación del profesional.

Asimismo, **la otorgación de una valoración de desempeño excelente servirá como principal elemento de discriminación positiva a la hora de seleccionar al profesional para futuros trabajos, en el caso de**

**empate en puntuación entre dos perfiles equivalentes** (en ausencia de esta posibilidad de desempate, se adjudicará a la oferta que primero hubiera sido recibida).

## 4.4. Facturación del servicio.

Los servicios prestados se facturarán en base a las horas acreditadas en los correspondientes informes de seguimiento. Las facturas deberán recoger:

- Referencia al contrato derivado del que se trate.
- Periodo objeto de facturación.
- Profesional asignado.
- Horas realizadas, diferenciando entre presenciales y a distancia.
- Tarifas aplicadas.

La facturación se emitirá con carácter mensual, salvo que excepcionalmente se admitan otros supuestos.

Sólo serán facturables las horas efectivamente realizadas, y para las cuales se aporte la documentación acreditativa requerida (informes de seguimiento con la periodicidad establecida, debidamente validados por el responsable de seguimiento del contrato definido por CTIC).

El pago se efectuará previa presentación de factura mensual detallada expedida de forma legal y conformada por CTIC Centro Tecnológico, mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente indicada por la empresa adjudicataria del contrato. Junto con la documentación acreditativa de la prestación del servicio, se requerirá acreditar que el profesional a cargo del mismo estaba dado de alta y cotizando a la seguridad social en el periodo de ejecución del contrato, mediante presentación de los seguros sociales y su justificante de pago (o cualquier otra fórmula que permita verificar esta condición de forma fehaciente). En el caso de profesionales autónomos, deberán acreditar igualmente que estaban dados de alta en el registro correspondiente en el periodo de ejecución del contrato.

## 4.5. Otras consideraciones sobre la prestación del servicio.

**Los servicios se prestarán principalmente de forma deslocalizada**, minimizando la presencia física en instalaciones de CTIC a la mínima imprescindible, y sólo cuando sea explícitamente requerida o autorizada por CTIC. Las reuniones se desarrollarán preferentemente a través de videoconferencia.

La empresa o empresario individual deberá poner a disposición del profesional los equipos, medios materiales, instrumentos y conectividad, según sea necesario, para llevar a buen fin las prestaciones contratadas.

CTIC proveerá los siguientes elementos:

- Acceso remoto al entorno de desarrollo.
- Procedimientos y pautas de trabajo.
- Persona de referencia para la ejecución y seguimiento de cada contrato derivado.

Además de los aspectos técnicos, la empresa deberá garantizar los siguientes términos:

- Cumplir estrictamente con la normativa laboral vigente, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.
- Cumplir con la normativa de control de accesos, seguridad y similares existentes en el lugar de ejecución de los trabajos.
- Cumplir los deberes de secreto profesional, confidencialidad y no divulgación de todo tipo de documentación e informaciones de las que tenga conocimiento en virtud de los servicios a prestar para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos que según la LCSP prohíben contratar con el Sector Público.

La empresa o empresario individual es responsable de garantizar y hacer cumplir por parte del personal involucrado en la prestación del servicio los términos descritos anteriormente.

## 4.6. Aseguramiento de la calidad.

A fin de verificar y asegurar la calidad de los trabajos, CTIC realizará una labor de seguimiento y evaluación continua, para lo que podrá solicitar a los profesionales que participan en el desarrollo de los diferentes contratos un informe con cuestiones relativas al funcionamiento y desarrollo del trabajo, así como de las incidencias que se produzcan.

CTIC podrá revisar en cualquier momento la actuación de cada uno de los profesionales que integran la bolsa de colaboradores, al objeto de comprobar que su actuación responde a unos estándares mínimos de calidad, éxito y buenas prácticas.

En el supuesto de que las empresas y profesionales involucrados en el desarrollo del servicio incumplieran los requisitos y normas establecidos en el presente documento, se rescindirá el contrato y se procederá a la retirada de la homologación al profesional afectado o a todos los profesionales homologados por la empresa en el caso que el incumplimiento fuera imputable a ésta.